

Rad No.: 25-240-102747

Barranquilla, 22/01/2025

Señor(a)
STELLA MORA SALAS
Carrera 72 No. 27F – 14
Santa marta, Magdalena

Contrato: 66727962

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 7 de enero de 2025, radicada bajo el No. 25-000224, por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 72 No. 27F - 14 de Santa marta, Magdalena contrato No. 66727962, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente verifiqué al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Con ocasión a su comunicación tal y como se le indicó a través de la comunicación Rad. 24-240-153222 del 23 de octubre de 2024, que el crédito facturado bajo el producto No. 52867217, fue adquirido en el mes de mayo de 2022, la señora PATRICIA DE JESUS ESCALLON TAPIA realizó una solicitud de crédito en el contrato No. 66591234 (origen), en dicha solicitud de crédito usted STELLA MORA SALAS figura como codeudor del citado Crédito Brilla, con el aliado COMERCIALIZADORA EASY S.A.S. quien fue el encargado del diligenciamiento de la solicitud de crédito en donde está su cedula, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito, Anexamos nuevamente la solicitud de crédito.

Así las cosas, ratificamos que el cobro se efectúa de acuerdo con la solicitud de crédito tramitada.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, **en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor**, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Le reiteramos que, reiteramos que, para efectuar las solicitudes de crédito se suministró información y documentación personal del deudor y codeudor, se aportaron facturas originales del servicio de gas natural de ambos, se presentó la cédula original, a la cual le sacaron copia y está anexa en las solicitudes de crédito, así mismo se recopilamos firmas y huellas en ambos documentos.

Ahora bien, la señora PATRICIA DE JESUS ESCALLON TAPIA (deudor del crédito) puede solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
222516523

Anexo lo enunciado.